



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 021 - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **31 ENE 2022**

VISTOS: El Informe N° 022-2022/GRP-402000-402100 de fecha 31 de enero de 2022, el proveído de Gerencia Sub Regional de fecha 31 de enero de 2022, inserto en el Informe N°041-2022/GRP-402000-402400 de fecha 31 de enero de 2022, el Informe N°052-2022/GRP-402420 de fecha 27 de enero de 2022, el Informe N° 012-2022/GRP-GSRMH-DSRI-D.OBRAS-ING.FPS de fecha 26 de enero de 2022, la Carta N°007-CM<-2022, de fecha 21 de enero de 2022, la Carta N°029-2022-CONS.JOSÉ GALVEZ de fecha 18 de enero de 2022, la RGSR N°251-2021/GRP-GSRMH-G de fecha 29 de diciembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la **Resolución Gerencial Sub Regional N°0251-2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G** de fecha 29 de diciembre de 2021. En su artículo Primero Resuelve **APROBAR** la Ampliación de Plazo N° 01 solicitada por el Consorcio JOSE GALVEZ ejecutor de la obra: "Rehabilitación de la Infraestructura de la I.E. José Gálvez Egusquiza del centro poblado Talandracas del Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón – Departamento de Piura", por el periodo de 26 (veintiséis) días calendario, desplazándose la fecha de término del día 04 de febrero al 03 de marzo de 2022;

Que, con **Carta N°029-2022-CONS.JOSÉ GALVEZ** de fecha 18 de enero de 2022, remitida por el Representante Legal común del Consorcio José Gálvez, al Representante Legal del Consorcio M&L Talandracas (encargada de la Supervisión), alcanza el Calendario de Avance de Obra Valorizado N° 02 y Diagrama GANNT para su revisión y aprobación, teniendo en cuenta lo indicado en el Asiento N° 210 de la Supervisión de fecha 13.01.22, mediante el cual les notifican la RGSR N° 251-2021 de fecha 29 de diciembre de 2021, la cual precisa que la ampliación de plazo es de 26 días calendarios.

Que, mediante **Carta N°007-CM<-2022**, de fecha 21 de enero de 2022, el Representante Legal del Consorcio M&L Talandracas (encargada de la Supervisión) hace de conocimiento a la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, su opinión respecto a la solicitud de aprobación de Calendario de avance de obra valorizado actualizado y la Programación CPM, adjuntando el Informe N° 005-2022/ING.JFRH/CM&L TALANDRACAS de fecha 20 de enero de 2022, el mismo que tras evaluar el calendario presentado por el contratista, manifiesta que éste se encuentra CONFORME a lo prescrito en el art. 85° del Reglamento del Procedimiento de contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (D.S. N° 071-2018-PCM y sus modificatorias), por lo que se remite a la Entidad a efectos continúe su trámite respectivo.

Que, a través del **Informe N° 012-2022/GRP-GSRMH-DSRI-D.OBRAS-ING.FPS** de fecha 26 de enero de 2021, emitido por el Ingeniero Ing. Felipe Purisaca Sosa, adscrito a la Sub Dirección de la División de Obras, hace de conocimiento del Sub Director de Obras, que tras evaluar el Calendario Valorizado y CPM modificado por la aprobación de la ampliación de Plazo N° 01, lo encuentra conforme, por lo que solicita se remita a la Entidad para que emita su pronunciamiento, de acuerdo a la normativa vigente.

Que, mediante **Informe N°052-2022/GRP-402420** de fecha 27 de enero de 2022, del Sub Director de la División de Obras (Ing. Manuel Martín Fera Rosas), hace de conocimiento al Director Sub Regional de Infraestructura, sobre el Trámite de Aprobación de Calendarios Actualizados por Ampliación de Plazo. Presentado por la empresa Contratista y con el pronunciamiento de la Supervisión, ante lo cual procede a su evaluación, teniendo como nueva fecha de término el día 02 de marzo de 2022, por lo que emite su Conformidad al Calendario Valorizado y la Programación PERT CPM modificado., recomendando se proceda a su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante **Informe N°041-2022/GRP-402000-402420**, de fecha 31 de enero de 2022, del Director Sub Regional de Infraestructura a Gerente Sub Regional, solicita la APROBACIÓN de Calendarios Actualizados por Ampliación de Plazo. Manifestando que tras la evaluación correspondiente opina que es procedente lo solicitado, por lo que solicita a su remita los actuados a la oficina Sub Regional de Asesoría Legal a fin de que emita su pronunciamiento y elabore el documento Resolutivo.

Que, mediante proveído de fecha 31 de enero de 2022, Gerencia Sub Regional remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, a efectos de obtener un pronunciamiento más detallado sobre lo solicitado.



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 021 - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 31 ENE 2022

Que, a través del Informe N° 022-2022/GRP-402000-402400 de fecha 31 de enero de 2022, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal tras analizados los actuados y en base a la legislación expuesta, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal concluye que es **PROCEDENTE** la aprobación de Calendario Valorizado y programación PERT CPM modificado por la ampliación de plazo N° 01 de la obra: "Rehabilitación de la Infraestructura de la I.E. José Gálvez Egusquiza del Centro Poblado de Talandracas, del distrito de Chulucanas, provincia de Morropón, departamento de Piura";

Que, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en su artículo 34° determina las modificaciones al contrato y en su numeral 34.2 señala que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) **autorización de ampliaciones de plazo**, y (iv) otros contemplados en la Ley y el Reglamento;

Que, el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios; aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, en su artículo 1° determina que el presente Reglamento tiene por finalidad desarrollar el procedimiento de contratación previsto en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, con eficiencia, eficacia, y simplificación de procedimientos y reducción de plazos para el cumplimiento de la finalidad pública vinculada al desarrollo de las intervenciones del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios.

Que, Ley N° 30556; Ley que Aprueba Disposiciones de Carácter Extraordinario para las Intervenciones el Gobierno Nacional frente a Desastres y que dispone la Creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y modificado por el Decreto Legislativo N°1354 que modifica el artículo 1° y que determina el Objeto de la Ley Declárase prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, en adelante El Plan, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención.

Que el artículo 3° del Decreto Legislativo N°1354 incorpora el; artículo 7-A, en la Ley 30556, que a la letra dice Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y en su numeral 7-A.1 Créase el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los tres niveles de Gobierno para la implementación de El Plan, para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley. Asimismo, en el numeral 7-A.8 determina que en todo lo no regulado y siempre que no contravenga la presente Ley y el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, es de aplicación supletoria la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF. El Procedimiento de Contratación Pública Especial se encuentra sujeto a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).

Que, el art. 85 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, regula lo concerniente a las causales de ampliación de plazo y procedimiento, y prescribe en numeral 85.2 "(...) La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor debe elevarlos a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad debe pronunciarse sobre



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 021 - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **31 ENE 2022**

dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor (...)."

Que, del mismo modo es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador del Informe N°041-2022/GRP-402000-402400 de fecha 31 de enero de 2022, el Informe N°052-2022/GRP-402420 de fecha 27 de enero de 2022, el Informe N° 012-2022/GRP-GSRMH-DSRI-D.OBRAS-ING.FPS de fecha 26 de enero de 2022, la Carta N°007-CM<-2022, de fecha 21 de enero de 2022, los cuales se presumen que han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales, lo que incrementa el grado de confianza debida a que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes referidos;

Por lo expuesto y con la visaciones de la Sub Dirección de la División de Obras, la Dirección Sub Regional de Infraestructura y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional de Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales de fecha 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N° 27902 de fecha 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N°092-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 04 de febrero de 2020;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el Calendario Valorizado y programación PERT CPM modificado por la ampliación de plazo N° 01 de la obra: "Rehabilitación de la Infraestructura de la I.E. José Gálvez Egusquiza del Centro Poblado de Talandracas, del distrito de Chulucanas, provincia de Morropón, departamento de Piura"; teniendo como nueva fecha de término de obra el día 02 de marzo de 2022, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. –NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Consorcio José Gálvez (ejecutor de Obra), en su domicilio sito en calle Ayacucho N° 741 – distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura, de igual forma al Consorcio M & L Talandracas (Supervisor de la Obra) en su domicilio sito en Urb. Sudamericana Mz. C – lote N° 06 – distrito de Pariñas – provincia de Talara – Piura.

ARTICULO TERCERO. - HACER DE CONOCIMIENTO el contenido de la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Sub Dirección de la División de Obras y demás estamentos administrativos y técnicos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. **IRKAIN A. HOLGUÍN RIVERA**
CIP 36079
GERENTE SUBREGIONAL